

Santa Marta 8 de agosto de 2025

Señor(a)
JUEZ DE REPARTO
E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: **HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ**

Accionados: Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre en asocio con la empresa Talento Humano y Gestión S.A.S)

Derechos Vulnerados: Derecho a la igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos.

Yo, **HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ**, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Chiriguana, actuando en nombre propio, acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional) y al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional), vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, y en consecuencia, se ordene el amparo conforme a los siguientes:

HECHOS

1. La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera". Posteriormente, mediante Boletín Informativo No. 01 del 6 de marzo de 2025, comunicó públicamente que el proceso de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024, se realizaría entre el 21 de marzo de 2025 y el 22 de abril de 2025 a través de la plataforma SIDCA3.
2. En este orden de ideas me inscribí al empleo de SECRETARIO ADMINISTRATIVO I código I-303-M-01-(67), número de inscripción 0152625, Concurso de Méritos FNG 2024.



Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCA3

Nombre de usuario: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Selección de empleo

Seleccionar empleo en la modalidad de INGRESO

Para ver sus opciones de OPECE o inscribir de clic en el "+" parte superior derecha de esta pantalla.

Empleo seleccionado

Código Empleo	Denominación de Empleo	Número Inscripción	Modalidad	Nivel Jerárquico	Área	Salario	Departamento Presentación de Prueba	Municipio Presentación de Prueba
I-303-M-01-(67)	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	0152625	INGRESO	ARISTENCIAL	MISIONAL	\$2,859,029.00	CESAR	VALLEDUPAR

3. Durante los últimos días del plazo fijado, específicamente entre el 21 y el 22 de abril de 2025, la plataforma digital SIDCA 3 colapsó completamente, IMPIDIENDO EL ACCESO AL REGISTRO DE USUARIO, GENERACIÓN DE CONTRASEÑAS Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. En reiteradas ocasiones, el sistema arrojaba errores, no cargaba, o mostraba páginas caídas.

Esta situación fue hecho notorio, no fue exclusiva de la suscrita, sino que afectó a cientos o miles de aspirantes, tal como se evidencia en redes sociales, reportes en medios de comunicación, y quejas radicadas ante la misma Fiscalía General. Como lo demuestra la carta enviada por los Sindicatos a la Fiscal General de la Nación, donde le ponen en conocimiento las fallas presentadas en la plataforma SIDCA, durante los últimos dos días de plazo para el cierre de inscripción. Entre los problemas informaban en el punto 4:

- No visualización de los documentos cargados, una vez subida la información.



Bogotá, abril 22 del 2025.

**Doctora
LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN.
Fiscal General de la Nación
Ciudad.**

REF.: DERECHO DE PETICION. Art. 23 de la C.P. AMPLIAR PLAZO DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.

Las organizaciones sindicales abajo firmantes, en atención a las múltiples quejas presentadas por nuestros afiliados y ciudadanía en general aspirantes al concurso convocado por la Fiscalía General de la Nación mediante el Acuerdo 001 de 2025 y la Guía de Orientación al Aspirante, nos permitimos solicitar la AMPLIACION DEL PLAZO para la inscripción en el citado concurso debido irregularidades presentadas para el proceso de inscripción basadas esencialmente en las deficiencias tecnológicas de la plataforma SIDCA 3, que no han permitido a los usuarios el proceso de inscripción. Hemos recibido innumerables quejas en torno al proceso de inscripción como las que relacionamos a continuación:

- 1.- Imposibilidad de cargar todos los documentos requeridos por restricciones en el número de archivos.
- 2.- Caídas recurrentes del sistema, especialmente en las fechas cercanas al cierre de inscripciones.
- 3.- Retrasos o fallas en la validación del pago, incluso cuando los bancos confirmaban el débito correspondiente.
- 4.- No visualización de documentos cargados una vez subida la información.
- 5.- Incoherencias en los requisitos documentales exigidos, particularmente: o La exigencia simultánea del registro civil y la cédula para acreditar nacionalidad y lugar de nacimiento, generando confusión entre los aspirantes.
- 6.- Interpretaciones contradictorias en la plataforma frente a lo estipulado en el Acuerdo 001 y la Guía, generando inseguridad jurídica.
- 7.- Falta de asistencia efectiva al usuario, reflejada en: Saturación y escasa capacidad de respuesta de las líneas de atención al usuario.
- 8.- Ausencia de canales alternativos eficaces para solucionar inconvenientes técnicos o administrativos.

Las anteriores irregularidades en el proceso de inscripción pueden viciar el mismo, por afectar el principio de igualdad y acceso efectivo al empleo público como de los demás principios rectores de la función pública violentados con estas falencias.



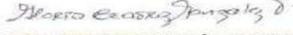


Por ellos, consideramos viable ampliar el plazo de inscripción sobre la base de corregir las irregularidades presentadas y relacionadas en el presente escrito.

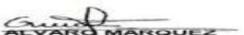
Atentamente,

Presidentes,


DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Presidente Nacional ASONAL S.I


GLORIA BEATRIZ GONZÁLEZ TIRADO
Presidente Nacional UNISERCTI.

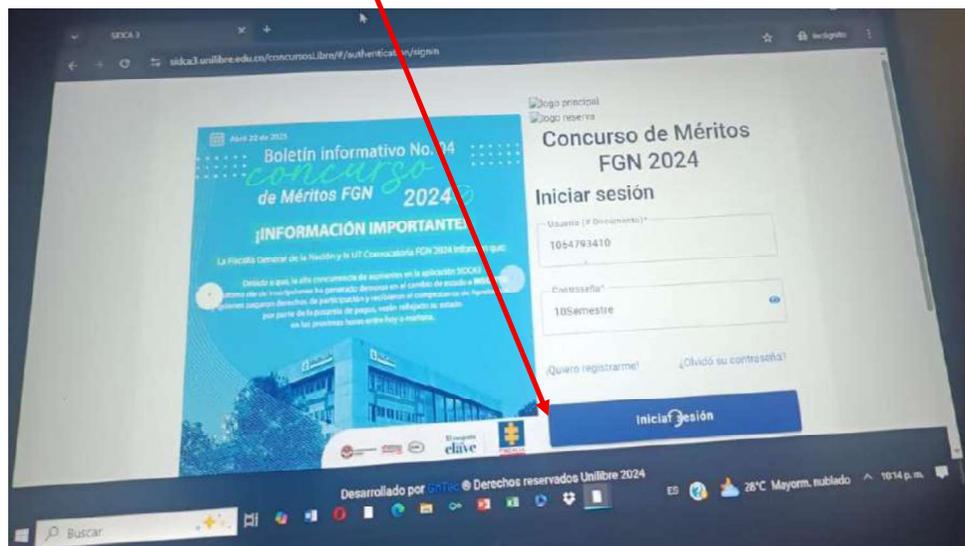

KIMENA PADILLA VASQUEZ
Presidente Nacional SINTRAFISCALIA


ALVARO MARQUEZ
SINTRAFISCAL GENERAL

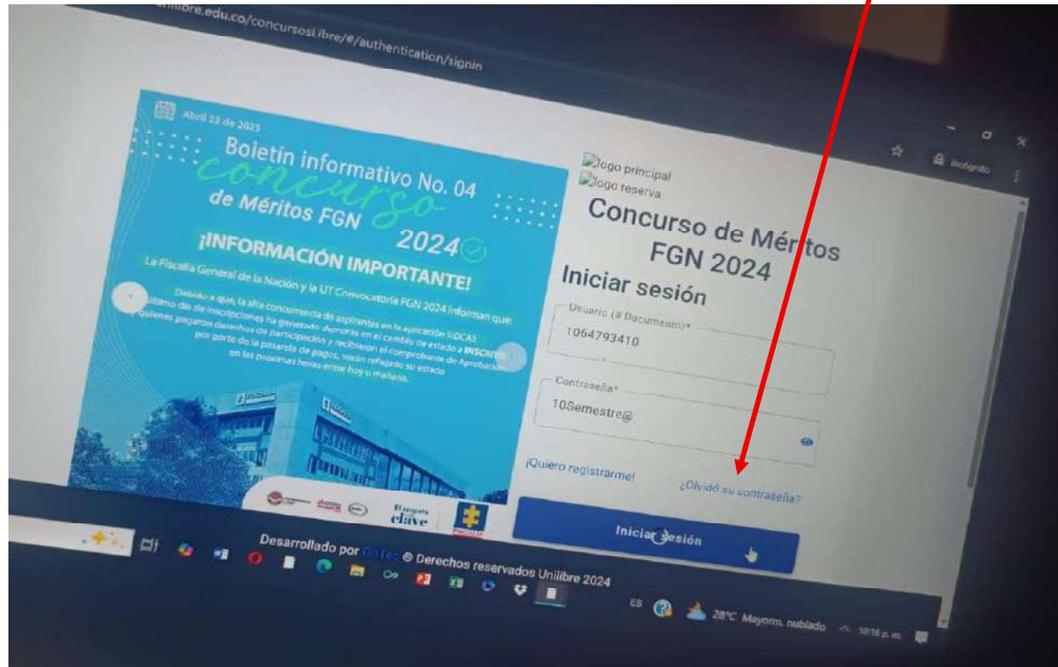

JAIRO AMEZQUITA COLLAZOS
Presidente Nacional ASONAL JUDICIAL.



4. Teniendo en cuenta las fallas del sistema, intente en varias ocasiones ingresar a la plataforma SIDCA 3, para cargar mis documentos, luego de varios intentos y fallas del sistema, pude evidenciar el cargue de mis documentos de educación y experiencia laboral; sin embargo, el sistema no me dejo realizar el pago de los derechos de inscripción. Al momento de iniciar sesión el sistema se quedaba pensando y no permitía el acceso. Al iniciar sesión: no dejaba ingresar se quedaba pensando. Hora: 10:14 p.m.



Al iniciar sesión: no dejaba ingresar se quedaba pensando. Hora: 10:16 p.m.



5. En concordancia con el punto anterior, el día 22 de abril de 2025, después de varios intentos, estando dentro de los límites de fecha, para la etapa de inscripción otorgada por la entidad accionada, cargué todos los documentos que soportaban mi educación, y experiencia laboral, conforme a lo estipulado por la guía de cargué de documento en la plataforma SIDCA 3. Situación que pude constatar posteriormente dando fe que todos los documentos cargados estaban correctamente registrados y visibles.

Como prueba de ellos adjunto pantallazos que soportan el cargue de los documentos de educación y experiencia laboral, los cuales aún reposan en la plataforma SIDCA3, como se pueden observar en las imágenes posteriores. Entre los documentos que cargue se encuentra el de educación denominado:

Educación para el trabajo y el desarrollo humano, Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO, Técnico en Hotelería, realizado en Instituto Colombiano de Aprendizaje INCAP. Documento efectivamente cargado el día 22 de abril de 2025, como lo demuestra esta imagen tomada de la precitada plataforma SIDCA3.

Nombre de usuario: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Profesional (Pregrado)	FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADEO Sabaneta	2017-01-22	2021-12-09		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	INSTITUTO TECNICO SABERNET SAS	CONOCIMIENTO ACADÉMICOS E HERRAMIENTAS WEB Y MICROSOFT OFFICE	2024-10-14	2025-03-03		
Educación formal	Tecnología	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	TECNOLOGÍA EN COMUNICACIÓN COMERCIAL	2014-01-17	2015-12-22		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE INCAP	TECNICO EN HOTELERIA	2008-01-22	2009-07-11		
Educación formal	Especialización Diferencial	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONA	ESPECIALIZACION EN GESTIÓN	2022-10-20	2024-10-20		

Desarrollado por GINtec © Derechos reservados Unillibre 202

Nombre de usuario: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Editar

Tipo Estudio true *
Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Grado Escolaridad *
Certificado de Aptitud Ocupacional - CAO

Nueva Institución *
INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE INCAP

Programa *
TECNICO EN HOTELERIA

Código Snies Programa

Fecha Inicio *
22/01/2008

Fecha Final *
11/07/2009

Desarrollado por GINtec © Derechos reservados Unillibre 202

IMAGEN DEL DOCUMENTO; Educación para el trabajo y el desarrollo humano,

Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO, Técnico en Hotelería, realizado en Instituto Colombiano de Aprendizaje INCAP. Documento que efectivamente cargue el día 22 de abril de 2025



EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

El Instituto Colombiano de Aprendizaje

Ibagué

Con Autorización Oficial Según Resoluciones Nros. 0914 Bis de 1987, 334 de 1995 y 0321 de 2000 expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima. Res. No. 1675 de 2006 y Renovación de Licencia de Funcionamiento según Res. No. 2537 de 2008 de la Secretaría de Educación Municipal

Confiere a:

Hilda Esther Soto Hernández

Con el documento de Identidad No. [REDACTED] Chiriguana

Certificado de Aptitud Ocupacional como:

TÉCNICO EN HOTELERÍA

Por haber cursado y culminado satisfactoriamente los estudios y prácticas reglamentarias, en el programa de formación establecido por la Institución, con una duración total del programa de: 1200 horas.

El presente certificado se expide de conformidad con la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006 y del artículo 12 del Decreto No. 2888 del 31 de Julio de 2007

Anota en el Libro de Registro Interno No. [REDACTED]
Fecha: 11 de Julio de 2009




Director Regional


Secretaria Académica


Coordinación Académica

6. De igual forma, procedí a cargar los documentos que soportan mi experiencia laboral, entre ellos los siguientes documentos así:

- a. **Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente**, en las áreas de administración de mercadeo y la tecnología en comunicación comercial, durante las fechas **del 30 de noviembre de 2019 hasta el día 12 de abril de 2024**. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

Concurso de Méritos FGN 2024
SIDCA3

Nombre de usuario: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Administradora de mercadeo, y tecnología en comunicación comercial	2019-11-30	2024-04-12		
AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	2009-08-01	2012-12-30		
IN LOVE STORE	ADMINISTRADORA	2016-03-01	2017-07-15		
AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	2009-08-01	2012-12-30		

Desarrollado por GñTeo © Derechos reservados Unillibre 2024

Administradora de mercadeo, y tecnología en comunicación comercial

Empresa: PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Cargo: Administradora de mercadeo, y tecnología en comunicación come

Fecha Inicio: 30/11/2019

Fecha Final: 12/04/2024

En curso

Fecha Expedición del Certificado: dd/mm/aaaa

Cancelar

Desarrollado por GñTeo © Derechos reservados Unillibre 2024

Certificado de experiencia laboral, como Profesional independiente, en las áreas de administración de mercadeo, y la tecnología en comunicación comercial, durante las fechas del 30 de noviembre de 2019 hasta el día 12 de abril de 2024. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde el día **30 de noviembre de 2019**, hasta la fecha **12 de abril de 2024**, vengo ejerciendo mi profesión de **administración de mercadeo, y tecnología en comunicación comercial**, de forma independiente, con un horario de tiempo completo (8) horas diarias, en la jurisdicción del Departamento del Cesar, manteniendo una relación comercial y/o contractual con la empresa **EFFECTIVO LTDA**, en calidad de Colaborador del Punto de Atención al Público CHIRIGUANA CORREGIMIENTO RINCON HONDO.

Ejerciendo las siguientes funciones

- Administrar el Punto de atención Efecty
- Administrar de forma responsable el dinero recaudado garantizando la consignación de este de acuerdo con los plazos establecido por la compañía
- Manejo del personal, cumplimiento de los horarios de atención al cliente
- Velar por mantener los topes de la caja
- Dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos de los usuarios
- Rendir informe ante los requerimientos de la compañía

Esta constancia se expide en la ciudad de Chiriguana, Cesar el día 15 de abril de 2024.

Con el fin de certificar el ejercicio de la profesión de forma independiente en virtud del artículo 12 del Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8, y Decreto 019 de 2012.

Atentamente

HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Chiriguana
Profesional en Administración de Mercadeo – Tecnóloga en Comunicación
Comercial



EFFECTIVO LTDA.

Nit 830.131.993-1

CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) **HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED], la actualidad sostiene relación comercial y/o contractual con la Compañía, en calidad de Colaborador del Punto de Atención al Público CHIRIGUANA CORREGIMIENTO RINCON HONDO ubicado en CHIRIGUANA - REGIONAL ORIENTE el cual se encuentra activo desde el treinta (30) de Noviembre de 2019; en consecuencia como participación mensual promedio de los últimos tres (03) meses por concepto de Servicio de Transporte (Giros Pagos y Giros Recibidos) ha percibido la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MICTE (\$759,474)**.

Se expide en Bogotá a los nueve (09) días del mes de Abril de 2024 a solicitud del interesado.

LUIS FERNANDO FORERO SERRANO
Facilitador aseguramiento de la Red

- b. **Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente**, en el área de tecnología en comunicación comercial, durante las fechas del **20 de julio de 2017 hasta el día 25 de noviembre de 2019**. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

Nombre de usuario: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Administradora de mercadeo, y tecnología en comunicación comercial	2019-11-30	2024-04-12		
AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	2009-08-01	2012-12-30		
IN LOVE STORE	ADMINISTRADORA	2016-03-01	2017-07-15		
AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	2009-08-01	2012-12-30		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Tecnología en comunicación comercial	2017-07-20	2019-11-25		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	ADMINISTRADORA DE MERCADEO Y TECNOLOGIA EN COMUNICACION COMERCIAL	2024-04-13		2025-04-22	

Registros por página: 10 1 - 6 of 6

Desarrollado por Gntec. Derechos reservados Unilibre 2024

Tecnología en comunicación comercial

Empresa * PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Cargo * Tecnología en comunicación comercial

Fecha Inicio * 20/07/2017

Fecha Final * 25/11/2019

En curso

Fecha Expedición del Certificado
dd/mm/aaaa

Cancelar

Registros por página: 10 1 - 6 of 6

Desarrollado por Gntec. Derechos reservados Unilibre 2024

Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente, en el área de tecnología en comunicación comercial, durante las fechas del 20 de julio de 2017 hasta el día 25 de noviembre de 2019. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN INTERESE:

Por medio del presente documento manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desde el día **20 de julio de 2017**, hasta la fecha **25 de noviembre de 2019**, ejercí mi profesión de **tecnóloga en comunicación comercial**, de forma independiente, en la comercialización de prendas de vestir y productos de bellezas, al mayor y al detal, con un horario de tiempo completo (8) horas diarias, en la jurisdicción del Departamento del Cesar.

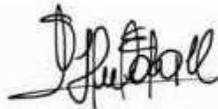
Ejerciendo entre otras las funciones propias del comercio, como también las siguientes funciones:

- Identificar necesidades de consumo y comportamientos del mercado.
- Diseñar y ejecutar estrategias de marketing y negociación.
- Identificar necesidades de consumo y satisfacerlas con estrategias de comercialización
- Llevar a cabo técnicas administrativas, manejo de inventarios.
- Atención al cliente.

Esta constancia se expide en la ciudad de Valledupar – Cesar, el día 26 de noviembre de 2019.

Con el fin de certificar el ejercicio de la profesión de forma independiente en virtud del artículo 12 del Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8, y Decreto 019 de 2012.

Atentamente



HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Chiriguana
Tecnóloga en Comunicación Comercial



- c. **Certificado de experiencia laboral como** empleada, en el cargo de administradora en la empresa IN LOVE STORE, durante las fechas del **1 de marzo de 2016 hasta el día 15 de julio de 2017**. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

Nombre de usuario: HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Administradora de mercadeo, y tecnología en comunicación comercial	2019-11-30	2024-04-12		
AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	2009-08-01	2012-12-30		
IN LOVE STORE	ADMINISTRADORA	2016-03-01	2017-07-15		
AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	2009-08-01	2012-12-30		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	Tecnóloga en comunicación comercial	2017-07-20	2019-11-25		
PROFESIONAL INDEPENDIENTE	ADMINISTRADORA DE MERCADEO Y TECNOLÓGICA EN COMUNICACION COMERCIAL	2024-04-13		2025-04-22	

Registros por página: 10 1 - 6 of 6

Desarrollado por OnTec. Derechos reservados Unilibre 2024

ADMINISTRADORA

Empresa* IN LOVE STORE

Cargo* ADMINISTRADORA

Fecha Inicio* 01/03/2016

Fecha Final* 15/07/2017

En curso

Fecha Expedición del Certificado
dd/mm/aaaa

Cancelar

Desarrollado por OnTec. Derechos reservados Unilibre 2024

Certificado de experiencia laboral como empleada, en el cargo de administradora en la empresa IN LOVE STORE, durante las fechas del 1 de marzo de 2016 hasta el día 15 de julio de 2017. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3

CERTIFICADO LABORAL

IN LOVE STORE

NIT. 1064792352-9

Certificamos que la señora **HILDA ESTHER SOTO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Chiriguana, estuvo vinculada a esta empresa **desde el 1 marzo de 2016 hasta 15 de julio 2017**, desempeñando el cargo de administradora, con una jornada laboral de tiempo completo (8) horas diarias.

Dentro de sus funciones se encontraban:

- Manejo del personal, y horarios de trabajos.
- Manejo de inventarios
- apertura y cierre de caja
- Rendir informes mensuales sobre la productividad del establecimiento
- Atención a reclamaciones de los clientes
- Atención al cliente y las demás relacionadas al cargo.

La presente certificación se firma en Barranquilla, el día 09 de septiembre del 2019

Maria Claudia Villalobos H

MARIA CLAUDIA VILLALOBOS HERNANDEZ

Vicepresidencia de servicios administrativos

Tel. 3005086992

IN LOVE STORE

7. El día 23 de abril de 2025, presente una PQR en la plataforma SIDCA3, con el fin de que se me permitiera realizar el pago de los derechos de inscripción, los cuales no pude realizar debido a las múltiples fallas de la precitada plataforma SIDCA 3, los días 21 y 22 de abril de 2025.

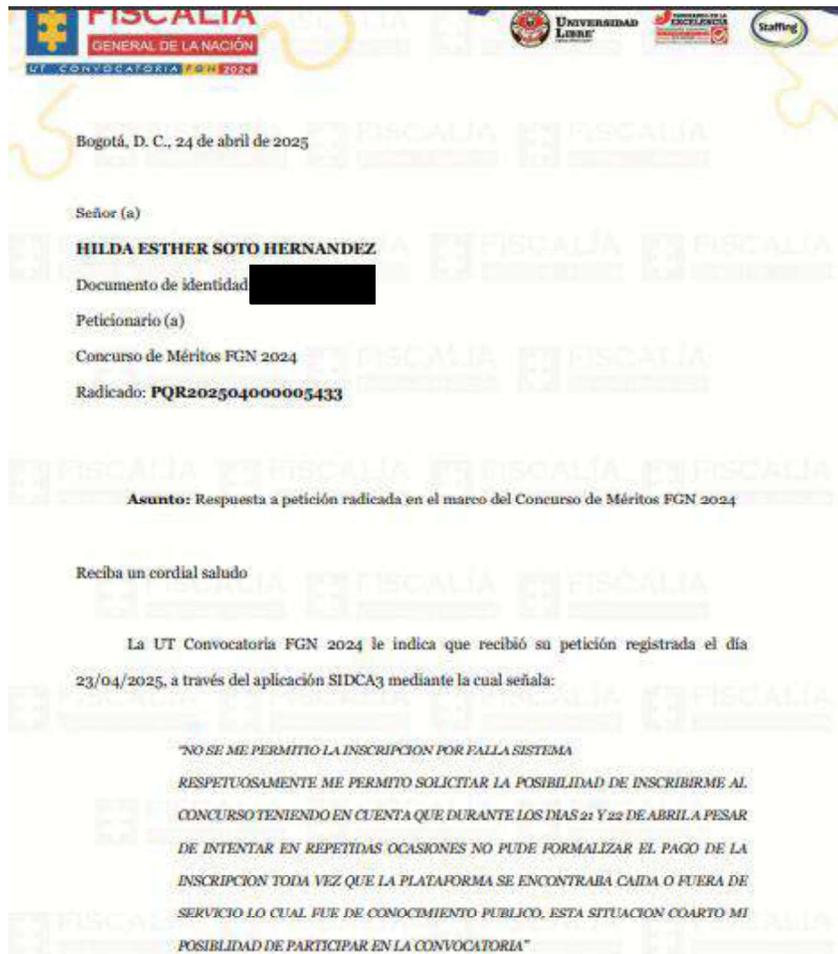


8. El día 24 de abril de 2025, recibo respuesta de la entidad, donde manifiestan que debido a las múltiples fallas del sistema se habilitaron dos días más para el cargue de los documentos y pago de la inscripción.

(...) Conforme con lo anteriormente expuesto, la Unión Temporal le informa que, la Fiscalía General de la Nación en atención a la alta concurrencia de usuarios en los dos últimos de inscripciones decidió ampliar el periodo para complementar el proceso de inscripción, únicamente para las personas que se registraron en la plataforma SIDCA3 dentro del término ordinario de inscripciones (21 de marzo al 22 de abril de 2025), decisión a la que se ha dado difusión mediante publicación el día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo, el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024

publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la en la página web de la Universidad Libre., tal como se evidencia a continuación:

(...) En tal sentido, han sido habilitados **los martes 29 y miércoles 30 de abril de 2025 para que los aspirantes puedan finalizar su inscripción**, realizando el cargue de los documentos requeridos y el pago de los derechos de inscripción a través de la aplicación SIDCA3.



9. Gracias a esta ampliación de plazo, el día 29 de abril de 2025, pude al fin realizar el pago de los derechos de inscripción, de igual forma volví a verificar que todos los documentos cargados el día 22 de abril, se encontraran adjuntados en los formatos PDF.

Cabe destacar que el sistema en ningún momento permitió que se arrojara un documento o ficha de inscripción donde se evidenciaran los documentos cargados para la precitada convocatoria, conforme se realiza en las convocatorias de la COMISION DEL SERVICIO CIVIL SIMO.

Por lo cual mi verificación solo se podía limitar a revisar los documentos que efectivamente se encontraban cargados, en las pestañas de otros documentos, Educación y Experiencias. Los cuales aun se mantienen en el sistema SIDCA 3.

10. El día 2 de julio de 2025, salieron los resultados a la verificación de los requisitos mínimos. **Encontrándome con la novedad que en el campo de Educación aparecen la mayoría de los documentos cargados; menos el título de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO, Técnico en Hotelería.**

Resultados

Educación										
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Sries Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación informal	Diplomado	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN GESTION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS		03/08/2024	03/08/2024		No válido	
2	Educación informal	Diplomado	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN EXCEL PARA LA GESTION DE DATOS, INFORMES Y NOTIFICACIONE		27/07/2024	27/07/2024		No válido	
3	Educación formal	Tecnología	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-	TECNOLOGIA EN COMUNICACIÓN COMERCIAL - Santa Maria	91218	22/12/2015	22/12/2015		No válido	
4	Educación informal	Otros	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	APRENDIZ DIGITAL		09/06/2014	09/06/2014		No válido	
5	Educación formal	Profesional (Pregrado)	FUNDACION UNIVERSITARIA-DEIPA-	ADMINISTRACION DE MERCADERO-Sabeneta	53128	08/04/2022	08/04/2022		No válido	
6	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	INSTITUTO TÉCNICO SABERNET SAS	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN GESTION DEL SERVICIO AL CIUDADANO		14/10/2024	03/03/2025		No válido	
7	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	INSTITUTO TÉCNICO SABERNET SAS	CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN HERRAMIENTAS WEB Y MICROSOFT OFFICE		14/10/2024	03/03/2025		No válido	
8	Educación informal	Diplomado	POLITECNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		02/04/2022	02/04/2022		No válido	
9	Educación formal	Bachiller (10 e 11 grado)	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN OUELLO			01/11/2007	02/11/2007		No válido	
10	Educación formal	Especialización Profesional	FUNDACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN HUMANA - Bogotá, D.C.	109895	14/02/2025	14/02/2025		No válido	
11	Educación formal	Profesional (Pregrado)	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA		30/07/2011	30/07/2011		Válido con equivalencia	

11. De igual forma al verificar la pestaña de Experiencia laboral, me encuentro con la misma situación que de 5 documentos cargados, solo aparecieron 2 certificados laborales cargados.

Quedando 3 certificados por fuera, sin validar, documentos que cargue el día 22 de abril de 2025, y que curiosamente se encuentran todavía en la pestaña de Educación en el apartado de cargue de documentos. Pero de forma extraña no me aparecen para ser tenidos en la posterior etapa de valoración antecedentes.

Experiencia

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	PROFESIONAL INDEPENDIENTE	ADMINISTRADORA DE MERCADERO Y TECNOLOGIA EN COMUNICACION COMERCIAL	13/04/2024		22/04/2025	12/10		Por calificar	
2	AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	01/08/2009	30/07/2010		12/00	Experiencia Relacionada	Válido	
3	AGROFERROSOTO	ADMINISTRADORA	01/08/2010	30/07/2011		12/00	No aplica	No válido	
Total Experiencia:						12/00			

En ese orden de ideas, no me tuvieron en cuenta los siguientes certificados así:

- a. **Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente**, en las áreas de administración de mercadeo y la tecnología en comunicación comercial, durante las fechas **del 30 de noviembre de 2019 hasta el día 12 de abril de 2024**. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.
 - b. **Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente**, en el área de tecnología en comunicación comercial, durante las fechas del **20 de julio de 2017 hasta el día 25 de noviembre de 2019**. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.
 - c. **Certificado de experiencia laboral como** empleada, en el cargo de administradora en la empresa IN LOVE STORE, durante las fechas del **1 de marzo de 2016 hasta el día 15 de julio de 2017**. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.
12. El día 3 de julio de 2025, presente una petición en la plataforma SIDCA, Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003426 Radicado PQR: PQR-202507000008250, donde solicite me tuvieron en cuenta los documentos que efectivamente había cargado el día 22 de abril de 2025, como se reflejaba en la pestaña de Educación y experiencia respetivamente, durante la etapa de cargue de documentos.

“Respetuosamente me permito solicitar se me corrija la siguiente información en cuanto al cargue de los documentos que soportan mi educación y experiencia, **ya que al verificar los documentos que figuran cargados en la etapa de verificación de requisitos mínimos noto con extrañeza que alguno de precitados documentos a pesar de haber sido cargados y figurar cargados en la pestaña de EDUCACION Y EXPERIENCIA**, no se reflejan en la etapa posterior de Verificación de requisitos mínimos...”

13. El día 25 de julio de 2025, recibo respuesta a mi petición de forma negativa donde la entidad UT CONVOCATORIA FGN 2024, me informan que **efectivamente se presentaron fallas en el sistema**, pero que yo debía prever esta situación y realizar mi inscripción días antes del plazo final.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. De acuerdo con lo mencionado en su escrito de reclamación en cuanto a los documentos denominados por el aspirante CERTIFICADO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO TÉCNICO EN HOTELERÍA – INSTITUTO INCAP, CERTIFICADOS LABORALES EMITIDOS POR IN LOVE STORE EN EL CARGO DE ADMINISTRADORA, EFECTIVO LTDA, PROFESIONAL INDEPENDIENTE CARGO ADMINISTRADORA DE MERCADEO, Y TECNÓLOGA EN COMUNICACIÓN COMERCIAL FECHA DE INICIO 30-11-2019 FECHA FINAL 12-04-2024 E INDEPENDIENTE CARGO

TECNÓLOGA EN COMUNICACIÓN COMERCIAL FECHA INGRESO 20 DE JULIO DE 2017
FECHA FINAL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, que asegura haber cargado en la aplicación, se le informa que, una vez validada de manera detallada nuevamente la plataforma, fue posible corroborar que no se visualiza el documento objeto de reclamación. Para que quede constancia de esto, se adjunta la siguiente captura de pantalla tomada de la aplicación SIDCA3: (...)

En atención a lo anteriormente y conforme a su reclamación es posible concluir que el aspirante contó con las oportunidades necesarias durante la etapa de inscripción, para validar la información contenida en el aplicativo antes de la etapa de reclamaciones, esto es, en los días adicionales y a través del certificado de inscripción, motivo por el cual resulta jurídicamente improcedente acceder a su solicitud de admisión al concurso, en la medida en que en la aplicación no reposa la documentación mencionada en su reclamación. Por lo tanto, y con base en el marco normativo y jurisprudencial vigente, así como en los reportes técnicos de funcionamiento del sistema, se ratifica la decisión adoptada, al no existir evidencia objetiva del cargue del documento alegado dentro del término previsto para tal fin. Por otro lado, los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del período, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción.

No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se logró evidenciar que para el momento en que los dos últimos días previos al cierre, se habían realizado aproximadamente 39.593 nuevos registros pero no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes, razón por la cual, en garantía de la participación de los aspirantes, se otorgaron dos días adicionales para culminar el proceso de cargue de documentos y pago de inscripción, lo que significa que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024.

Posteriormente, dentro de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa, dada la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción, sin que la congestión del sistema pueda catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna.

Adicionalmente y debido a la alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos, lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., durante los días 21 y 22 de abril de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los días 29 y 30 de abril para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3,

esto, en atención a los aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada. Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó la funcionalidad de cargue documental, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

En ese orden de ideas, el aspirante contó con un tiempo adicional para validar el estado de su inscripción y culminar las actividades que requiriera para garantizar su participación efectiva en el Concurso de Méritos.

(.....) Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación SIDCA3, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado “verificado repositorio”, el cual opera con dos valores: el valor “1” indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor “0” refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos. **Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia)** y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). **Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.** Vale la pena indicar que, tal como se indica anteriormente en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

(.....)

El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa **ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y 30 de abril), evidenció una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones,** con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso.

Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en periodos de alta demanda. Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cargue y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cargue. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue

efectivamente almacenado en los servidores. Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
UT CONVOCATORIA FGN 2024

Bogotá, D.C., julio de 2025

Aspirante

HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ
CÉDULA: [REDACTED]
INSCRIPCIÓN ID: 0152625

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003426
Radicado PQR: PQR-202507000008250

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de

14. Ante situación su señoría, la entidad accionada pretende responsabilizarme de las fallas del sistema que sufrió la plataforma el día 21 y 22 de abril de 2025, en lo que se refiere al cargue de los documentos; situación que sale de toda lógica cómo es posible que yo realice el cargue de 12 documentos de educación y adjunte solo los documentos de 11, y deje uno por fuera 1.

Segundo lo mismo sucede con la experiencia laboral, sería una negligencia de mi parte, dejar de adjuntar las 3 certificaciones que curiosamente son en las cuales tengo el mayor número de años laborados. Por lo cual con relación a la experiencia laboral quedaría prácticamente sin oportunidad frente a los 2.000 mil inscriptos para el cargo ofertado, al momento de realizar la valoración de antecedentes laborales, lo cual me causaría un perjuicio irremediable toda vez que estas etapas son clasificatorias y definitivas.

Su señoría, fue de conocimiento público las fallas que presento la plataforma como lo reconoció la propia entidad responsable del concurso en sus respuestas, y los sindicatos de la Fiscalía en la solicitud presentada a la Fiscal General donde se ponía de presente la novedad con relación a la:

- No visualización de los documentos cargados, una vez subida la información.

15. Las fallas del sistema SIDCA 3 es un hecho notorio, prueba de ellos es que a mi correspondió realizar el pago de la inscripción en una fecha posterior al 22 de abril de 2025; lo cual se encuentra probado en este trámite, de igual forma al momento de realizar el pago yo vuelvo a verificar nuevamente, la documentación

aportada por la suscripta la cual todavía aparece relacionada en las pestañas de educación y experiencia de la plataforma.

Por lo cual, no es justo que el día de la verificación de requisitos mínimos, la entidad salga a decir que yo no adjunte los documentos, es decir que a pesar de que hice el registro de todos los documentos deje de subir el PDF del documento. Situación que no tiene sentido cuando encuentro que de 12 documentos de educación solo me falta 1; y de 5 certificaciones laborales me faltan 3.

Su señoría sería muy negligente por mi parte dejar de adjuntar los certificados de experiencia laboral que tienen la mayoría de los años laborados es decir 8 años entre los 3 documentos, para solo cargar dos certificados con 1 año de experiencia cada uno.

16. Finalmente, recorro a esta acción constitucional, una vez agotada la reclamación ante la entidad, como ultimo mecanismo transitorio, para evitar un perjuicio irremediable, pues tal y como lo ha establecido reiteradamente la Corte Constitucional en Sentencia T-003 de 2022, el perjuicio irremediable debe reunir cuatro características específicas para habilitar la intervención del juez constitucional: **(i) debe ser inminente, es decir, próximo a ocurrir y no hipotético**; En este sentido tenemos que la etapa de valoración de antecedentes es posterior a la de valoración de conocimiento, la cual tiene como fecha para su realización el día 24 de agosto de 2025, lo que indica que la valoración de antecedentes tenga lugar este mismo año. **(ii) debe ser grave, en tanto afecta de forma significativa derechos fundamentales**; El hecho de no tenerme en cuenta los certificados de experiencia laboral y educación obviamente van a incidir negativamente la calificación que pueda obtener en precitada la cual es clasificatoria, lo cual vulneraría mi derecho a la igualdad frente a los demás concursantes a quienes si se lo tienen en cuenta la totalidad de sus documentos. **(iii) debe requerir medidas urgentes, imposibles de postergar sin pérdida de eficacia**; esta medida es urgente teniendo en cuenta que, frente a la respuesta de la entidad, no proceden los recursos de reposición y apelación, y acudir a la jurisdicción administrativa, sería prácticamente inocuo, ya que para nadie es un secreto que estos procesos son un pocos más demorados y podría no resultar eficaz para el caso en comento, ya que la etapa de valoración de antecedentes dentro de este concurso esta pronosticada para realizarse este año. y **(iv) debe ser impostergable y solo susceptible de evitarse mediante tutela**; la acción de tutela es la única medida que podría evitar este perjuicio, ya que una vez con la negativa de la entidad, no me queda otro recurso disponible, antes la inminencia de la prueba de conocimiento, y posterior etapa de valoración antecedentes

PRETENCIONES

Teniendo en cuenta los hechos, fundamentos de derecho y pruebas relacionadas, respetuosamente solicito a su señoría:

1. Se amparen mis derechos constitucionales a la Igualdad, al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, vulnerados por las entidades **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**.
2. Se ordene a las entidades **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, me tengan en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes los documentos de educación y experiencia, aportados al momento de mi inscripción y que no fueron tenidos en cuenta en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como son:

EDUCACIÓN

Educación para el trabajo y el desarrollo humano, Certificado de Aptitud Ocupacional – CAO, Técnico en Hotelería.

EXPERIENCIA LABORAL

Certificado de experiencia laboral como empleada, en el cargo de administradora en la empresa IN LOVE STORE, durante las fechas del 1 de marzo de 2016 hasta el día 15 de julio de 2017. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente, en el área de tecnología en comunicación comercial, durante las fechas del 20 de julio de 2017 hasta el día 25 de noviembre de 2019. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

Certificado de experiencia laboral como Profesional independiente, en las áreas de administración de mercadeo y la tecnología en comunicación comercial, durante las fechas del 30 de noviembre de 2019 hasta el día 12 de abril de 2024. Conforme se encuentra registrado en la plataforma SIDCA3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El artículo 86 de la Constitución Política establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. Esa disposición enfatiza que este mecanismo sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de

defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Además, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 implementa otra excepción al carácter subsidiario de la acción de tutela, según la cual esta procede cuando la otra vía no sea eficaz.

La Honorable Corte Constitucional¹ ha señalado que los jueces constitucionales deben evaluar las particularidades propias de cada caso concreto para determinar la idoneidad y eficacia del mecanismo judicial alterno, más allá de la simple existencia de este y sin olvidar que con ello no puede suplantarse la competencia del juez ordinario². Sobre el particular, también ha sostenido que: “es necesario realizar un análisis sustancial, y no simplemente formal, al evaluar la existencia de mecanismos ordinarios para la protección del derecho fundamental vulnerado o amenazado. En este sentido se ha insistido en que dicha evaluación no debe observar únicamente que el ordenamiento prevea la existencia de recursos o acciones para la solución por la vía jurídica de determinada situación, sino que en el contexto concreto dicha solución sea eficaz en la protección del derecho fundamental comprometido³”.

Ahora bien, del requisito de subsidiariedad, el cual se haya fundado en el carácter residual de la acción de la acción de tutela, es cierto que de vieja data la jurisprudencia constitucional ha sostenido que “la acción de amparo procede como medio principal de protección de los derechos invocados cuando (i) el afectado no dispone de otro recurso judicial dentro del ordenamiento jurídico; o (ii) pese a disponer del mismo, éste no resulte idóneo o particularmente eficaz para la defensa de los derechos amenazados o vulnerados. Adicionalmente, la acción de tutela opera como medio transitorio cuando, aunque existan mecanismos ordinarios vigentes, sea necesario evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se configura ante la prueba siquiera sumaria de su inminencia, urgencia, gravedad e impostergabilidad.”⁴

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados. La presente acción constitucional se presenta a nombre propio.

¹ Sentencia T-154 de 2018 (MP. José Fernando Reyes Cuartas)

² Sentencia T-404 de 2014 (MP. Jorge Iván Palacio Palacio)

³ Sentencia T-235 de 2012. Reiterada en la sentencia T-404 de 2014.

⁴ Sentencia T-005 de 2020.

PRUEBAS

1. Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 (incluye Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE)
2. Petición realizada el día 23 de abril de 2025, en la plataforma SIDCA3, PQR 202504000005433 con el fin de que se me permitiera realizar el pago de los derechos de inscripción, los cuales no pude realizar debido a las múltiples fallas de la precitada plataforma SIDCA 3, los días 21 y 22 de abril de 2025.
3. Oficio de fecha 24 de abril de 2025, donde recibo respuesta al Radicado: PQR202504000005433, por parte de la entidad UT CONVOCATORIA FGN 2024.
4. Petición presentada el día 3 julio de 2025, en la plataforma SIDCA, Radicado No. VRMCP202507000003426 Radicado PQR: PQR-202507000008250, en contra de la valoración de los requisitos mínimos.
5. Oficio de fecha 3 de julio de 2025, y oficio sin fecha emitidos, por parte de la entidad UT CONVOCATORIA FGN 2024. Donde me dan respuesta a la petición Radicado PQR: PQR-202507000008250

NOTIFICACIONES

- A la suscrita en el correo electrónico [REDACTED]
- A la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el correo electrónico de Notificaciones judiciales que aparece en su página web: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co o en la Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Bogotá D.C.
- A la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en la página web del concurso de méritos: infosidca3@unilibre.edu.co.

Atentamente



HILDA ESTHER SOTO HERNANDEZ